



EJERCITO ECUATORIANO

UNIDAD	UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO"	CÓDIGO	G.C.S.
NOMBRE	CIRCULAR PAGO DE PENSIONES PRIMER TRIMESTRE		

0032-2023-2024

Estimado señor padre de familia/representante:

Con un atento saludo, me permito informar a usted que, al estar al término del primer trimestre correspondiente al presente año lectivo, así como del ejercicio fiscal 2023, este rectorado como parte de su gestión administrativa pone en su conocimiento la normativa vigente para el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la institución referente al pago de servicios educativos, entre las que se detallan a continuación:

La Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Acuerdo Ministerial 473 y su alcance 240, emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), en el "Art. 57.- Derechos de los establecimientos educativos particulares. - Son derechos de los establecimientos educativos particulares los siguientes:

1. Cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con la normativa que emita la Autoridad Educativa Nacional. Si el representante legal del estudiante incumple con los pagos de las pensiones o matrículas autorizadas por la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fisco misional, la institución educativa tendrá derecho a iniciar las acciones legales que le permitan ejercer la acción de cobro, sin afectar el derecho a la educación del estudiante.

En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación."

Entre tanto, el Acuerdo Ministerial 473 y su reforma Acuerdo Ministerial 240, REGLAMENTO PARA REGULAR Y ESTANDARIZAR EL PROCESO DE ADMISIÓN, OTORGAMIENTO DE GRATUIDAD, BECAS Y DESCUENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS establece:

"Art. 5.- Valores de matrícula, pensión, gratuidad, becas y descuentos en las unidades educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas:

5.3 ..." Este beneficio de descuentos, se otorgará al inicio de cada trimestre y se retirará, siempre y cuando los estudiantes no alcancen como nota mínima en el promedio de cada trimestre 8.5/10 en aprovechamiento académico y "A" en comportamiento". (A partir del segundo trimestre se retirará el descuento a los estudiantes que no cumplieron los parámetros establecidos en el primer trimestre del año lectivo 2023-2024).

"Disposición General Sexta. - Se perderá el beneficio de becas y descuentos de los hijos del personal militar activo, personal docente, servidores y trabajadores públicos de las unidades educativas, servidores y trabajadores públicos del MIDENA y entidades adscritas a la misma y servidores y trabajadores públicos de Fuerzas Armadas y personal civil, cuando incurran en un retraso de dos meses consecutivos en el pago de pensiones."



EJERCITO ECUATORIANO

Por lo expuesto anteriormente estimado padre de familia y/o representante se informa que, en el caso de no estar al día en sus obligaciones económicas, la U.E.FF. AA Colegio Militar N°1 "Eloy Alfaro" se acogerá a las disposiciones emitidas tanto por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa Nacional.

DMQ, 09 de noviembre de 2023

Dios, Patria y Libertad,

Carlos A. Mendieta Moreno

CrnI. de E.M.C.

Rector de la U. E. FF.AA. Colegio Militar No. 1 "Eloy Alfaro"

Elaborado por RR.PP.